

Asunto T-128/89  
(Publicación sumaria)

Christian Brumter  
contra  
Consejo de las Comunidades Europeas

«Funcionario — Promoción de un funcionario en comisión de servicios —  
Examen comparativo de los méritos —  
Intervención de un órgano consultivo —  
Facultad de apreciación de la AFPN»

Sumario de la sentencia

1. *Funcionarios — Promoción — Examen comparativo de los méritos — Medida de organización interna en la que se prevé la intervención de un órgano consultivo no previsto por el Estatuto — Carácter obligatorio de la consulta (Estatuto de los funcionarios, art. 45)*
2. *Funcionarios — Promoción — Facultad de apreciación de la administración — Control jurisdiccional — Límites (Estatuto de los funcionarios, art. 45)*
3. *Funcionarios — Recursos — Motivos — Desviación de poder — Concepto*

1. Desde el momento en que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos establece voluntariamente un procedimiento consultivo obligatorio no ordenado por el Estatuto, en materia de promoción, mediante una medida de orden interno, se halla obligada a respetar tal procedimiento, el cual no puede considerarse, en absoluto, como carente de relevancia jurídica (véase la sentencia de

21 de abril de 1983, Ragusa contra Comisión, 282/81, Rec. 1983, p. 1245).

2. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos dispone de una amplia facultad de apreciación en materia de promociones, y el control jurisdiccional debe limitarse a dilucidar si, vistos los medios y los motivos que llevaron a la administración a realizar su apreciación,

aquella se ha mantenido dentro de unos límites no merecedores de crítica y no ha ejercido sus facultades de un modo manifiestamente erróneo (véase la sentencia de 16 de diciembre de 1987, Delauche contra Comisión, 111/86, Rec. 1987, p. 5345).

3. Con arreglo a reiterada jurisprudencia, sólo se reputa que una decisión ha incurrido en desviación de poder cuando se demuestra, según datos objetivos, pertinentes y concordantes, que, al dictarla, se perseguían unas finalidades distintas de aquellas que han sido manifestadas.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Cuarta)

16 de octubre de 1990 \*

En el asunto T-128/89,

**Christian Brumter**, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representado por el Sr. Jean-Pierre Spitzer, Abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Aloyse May, Abogado, 31, Grand-rue,

parte demandante,

contra

**Consejo de las Comunidades Europeas**, representado por el Sr. Gijs Peeters, Consejero de su Servicio Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Jörg Käser, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Banco Europeo de Inversiones, 100, boulevard Konrad-Adenauer,

parte demandada,

que tiene por objeto la anulación de la decisión de 25 de noviembre de 1988 del Secretario General del Consejo de las Comunidades Europeas, por la que se promueve a ocho funcionarios al grado A 5,

\* Lengua de procedimiento: francés.